

Isula Vulgapor de ano de Mil setecientos y nueve

En la Muy Noble, Muy Real y Fielísima Villa de
 Isla de las Capivulas de esta Real Audiencia de
 San de Oaxaca de Mil setecientos y nueve a
 Señores Justicia y Cabildo de ella a buenos días
 por Diego Peña oñidas portero que dio fe de ello el
 acabar el Señor Don Juan Vicente Cano Bogal
 do de los señores Comisarios de esta Real Audiencia de
 Oaxaca Don Juan Muñoz Perera, Don Juan Perera he
 rera, Don Joseph Ortega serrano, Don Joseph Ortega
 no Don Juan Ortega serrano y de los señores Don Juan
 quentana Alvariz maiz abate y Confesor
 Cosas ciertas y pertenecientes al servicio de
 Nro. Rey y libertad de esta Republica y pueblo
 sabiendo tratado y confiado acordaron lo siguiente
 En esta Real Audiencia se acuerda y se acordaron lo siguiente
 que en orden de cumplimiento de las que para el
 servicio de Nro. Rey del Real Arca para los soldados de la
 guerra de Oaxaca y de la de los caudillos y de la de los
 de la de los que se acordaron y se acordaron por bien
 para memoria y guardar el Señor Real de
 Oaxaca nombra por Comisarios a los señores Don
 Juan Muñoz Perera y Don Joseph Ortega serrano y de
 los señores de esta Real Audiencia y para la parte
 alonando martinez a los que se le no se figura a